



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE LAMBDA CIHALOTRIN 22% [CS] P/V PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS DE GIRASOL CONTRA AGROTIS spp., AGRIOTES spp. Y LA POSTERIOR SIEMBRA DE LAS SEMILLAS TRATADAS

ANTECEDENTES

Los insectos del suelo, principalmente Agriotes spp. y Agrotis spp. son plagas que ocasionan daños de gran importancia en la producción del girasol, fundamentalmente en el periodo de germinación de la semilla.

Con el tratamiento de semillas con el formulado lambda cihalotrin 22% [CS] P/V se daría protección a las plántulas jóvenes durante una etapa vulnerable de su desarrollo, consiguiendo de esta forma el establecimiento de cultivos sanos.

Actualmente no existen insecticidas contra Agriotes spp. y Agrotis spp autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios para tratamiento de semillas de girasol.

Es por todo lo dicho anteriormente por lo que las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus correspondientes Direcciones Generales, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 22% [CS] P/V para el tratamiento de semillas de girasol contra Agrotis spp., Agriotes spp. y la posterior siembra de las semillas tratadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.





Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente los productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a base de lambda cihalotrin 22% [CS] P/V para su uso y comercialización en el tratamiento de semillas de girasol contra *Agrotis spp.* y *Agriotes spp.*, y la posterior siembra de las semillas tratadas, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 15 de octubre de 2024 al 11 de febrero de 2025, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a base de lambda cihalotrin 22% [CS] P/V para su uso en el tratamiento de semillas de girasol en la Comunidad autónoma de Andalucía, cuya posterior siembra se realizará únicamente en la Comunidad autónoma de Andalucía durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de enero y el 14 de mayo de 2025.
- Uso: Tratamiento insecticida de semillas para el control de Agrotis spp.y Agriotes spp.
- Cultivo: Semillas de girasol.
- Dosis máxima: 0,15 L producto/ha (2 ml/1000 semillas)
- Tasa máxima de siembra: 75000 semillas/ha
- Número aplicaciones: 1 aplicación.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de octubre de 2024 al 11 de febrero de 2025, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

